



Querétaro, Qro., 11 de noviembre de 2024.

Solicitante: Daniel Nava Cazares

Folio: 221277424000408

Presente

Con fundamento en los artículos 2, 6 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 203, 205 fracción II y 206 fracciones I y III del Reglamento de la misma ley, así como los numerales 6 inciso c), 45 y 46 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en atención a su solicitud de información que a la literalidad transcribo:

" Por medio del presente, solicite información detallada sobre los procedimientos que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se presenta el delito de maltrato o crueldad animal. Específicamente, solicita lo siguiente:

¿Cuáles son los tipos de peritajes que realiza la Fiscalía cuando se denuncia un caso de maltrato o crueldad animal? Especificar el tipo de animales que atienden en estos peritajes, si cuentan con un catálogo o listado de animales susceptibles de atención y análisis. Describa qué tipo de exámenes se realizan en estos peritajes (físicos, clínicos, psicológicos, entre otros) para determinar el maltrato o crueldad animal y a quien se le realizan.

Informar cuántos peritos o personal especializado tiene la Fiscalía asignada para la realización de dichos exámenes periciales. Especificar qué tipo de especialización tienen los peritos o personal que realiza estos exámenes (ejemplo: veterinarios, especialistas en fauna silvestre, entre otros). Proporcionar el número de casos procesados ¿¿por el delito de maltrato o crueldad animal en el Estado de Querétaro, desde la creación del delito hasta el año 2024. " (Sic)

Respuesta: Durante la investigación de hechos posiblemente constitutivos del delito mencionado, el Ministerio Público o la Policía con conocimiento de éste, podrá disponer la práctica de los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho, acorde al principio de libertad probatoria y el deber de investigación penal contemplados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, de conformidad a la estructura y atribuciones de la Dirección de Servicios Periciales de este sujeto obligado, se informa que no se cuenta con personal pericial en materia de veterinaria, por lo que las demás especificaciones, no son aplicables.

Ahora bien, por cuanto ve a la solicitud de "número de casos procesados ¿¿por el delito de maltrato o crueldad animal en el Estado de Querétaro, desde la creación del delito hasta el año 2024 " (SIC), se le previene para que aclare su petición; toda vez que esta resulta insuficiente y carece de elementos que especifiquen de manera precisa y lógica la información que requiere, por lo que se solicita precise la etapa procesal a la que se refiere contemplada en las disposiciones del Código



ESTADO DE
QUERÉTARO



Nacional de Procedimientos Penales. Con motivo de lo anterior, se solicita indique nuevos elementos o corrija los datos aportados, a efecto de estar en condiciones de atender su petición.

Sirva de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 6 inciso c); 8 fracción II y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 7 de su Reglamento.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ
VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

DR. FJAS/ldpr/hmm

